



VISTOS: el Informe N° 000010-2026-UII/MC de la Unidad Funcional de Integridad Institucional; el Informe N° 000070-2026-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y modificatorias, se establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, conforme con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y modificatorias, concordado con el artículo 94 de su Reglamento General, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores; quienes, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercen dicha función en adición a sus funciones regulares; estableciéndose que de preferencia serán abogados y que son designados mediante resolución del titular de la entidad;

Que, a través del artículo 2 de la Resolución de Secretaría General N° 000387-2025- SG/MC, se designa a la señora Rocío de Fátima Bustamante Yábar como Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Ministerio de Cultura, en adición a sus funciones;

Que, con el Informe N° 000010-2026-UII/MC, la Unidad Funcional de Integridad Institucional comunica que la servidora Rocío de Fátima Bustamante Yábar, Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Ministerio de Cultura, ha sido denunciada mediante la Plataforma Digital Única de Denuncias Ciudadanas de la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de una denuncia anónima con código qp6co1lv, por lo que corresponde designar a un Secretario Técnico Suplente que se encargue de recibir la denuncia y tramitarla en el marco de sus competencias;



Que, al respecto, el numeral 8.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, y modificaciones, señala que si el Secretario Técnico fuese denunciado o procesado o se encontrara incluido en alguna de las causales de abstención establecidas en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad que lo designó debe designar a un Secretario Técnico Suplente para el correspondiente procedimiento;

Que, asimismo, el numeral 3.2 del Informe Técnico N° 263-2019-SERVIR/GPGSC emitido por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, señala que la designación del Secretario Técnico Suplente solo procede cuando el Secretario Técnico Titular del procedimiento administrativo disciplinario fuese denunciado o procesado o se encontrara incluido en alguna de las causales de abstención previstas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444;

Que, por lo tanto, corresponde que se designe al señor José Alexander Ruller Cárdenas Cabezas, Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, como Secretario Técnico Suplente de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Ministerio de Cultura, que se encargue de recibir y tramitar, en el marco de sus competencias, la denuncia anónima con código qp6co1lv presentada mediante la Plataforma Digital Única de Denuncias Ciudadanas de la Presidencia del Consejo de Ministros, contra la servidora Rocío de Fátima Bustamante Yábar, Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Ministerio de Cultura;

Que, de acuerdo con el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública; titularidad que recae en la Secretaría General, conforme lo establece el artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

Con los vistos de la Unidad Funcional de Integridad Institucional y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y modificatorias; su Reglamento General, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor **JOSE ALEXANDER RULLER CARDENAS CABEZAS**, Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, como Secretario Técnico Suplente de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Ministerio de Cultura, en adición a sus funciones, que se encargue



de recibir y tramitar, en el marco de sus competencias, la denuncia con código qp6co1lv presentada mediante la Plataforma Digital Única de Denuncias Ciudadanas de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Regístrate y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

CARLOS FELIPE PALOMARES VILLANUEVA
SECRETARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA GENERAL